



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

*Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo*



## Resolución de Alcaldía N° 017 - 2017 - MPC-M/A

Macusani, 13 de Enero de 2017

### VISTO:

El Informe Legal N° 053-2016-MPC-M/SGDSE Y C/PS Y PC., de fecha 15 de julio de 2016, de la Oficina de Promoción Social y Participación ciudadana de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, solicitando el reconocimiento a través de resolución, al "Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo año fiscal 2017", y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 1949 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, en este sentido, de acuerdo con el inciso 8) del artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con los Incisos 14) y 34) del artículo 9° y el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión; y la fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El Titular de Pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 10° dispone que, corresponde a la sociedad civil la vigilancia a los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, como tal los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

*Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo*



## Resolución de Alcaldía N° 017 - 2017 - MPC-M/A

Que, conforme se aprecia del documento de vistos, la elección del Comité de Vigilancia se realizó el día 05 de julio del año 2016, en el Taller de Evaluación y Priorización de Proyectos del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, conforme a la copia del Acta adjunto; y la elección unánime del Consejo Directivo del Comité de Vigilancia se llevó a cabo el día 05 de julio del 2016, conforme se evidencia de la copia del Acta adjunto de Reunión del Evaluación y Priorización de Proyectos 2017;

Que, esta Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo y a las actas invocadas en el considerando que antecede, considera que es necesario reconocer oficialmente a los miembros del Consejo Directivo del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo año fiscal 2017;

Que, mediante el Informe Legal N° 035-2016-MPC-M/SGAL, del 16 de diciembre de 2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, **CONCLUYE**, y dice: "...que lo requerido mediante el Informe N° 053-2016-MPC-M/SGDSE Y C/PS Y PC...b) Que la Oficina de Promoción Social y Participación ciudadana, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad es la encargada de evaluar de evaluar y registrar a las agrupaciones de bases de la Provincia de Carabaya - Macusani; por lo tanto contando con el informe de la referencia y lo expuesto en el presente, se debe reconocer a dicho comité..."; y que mediante Proveído S/N de Alcaldía se dispone la Proyección de la Resolución de Reconocimiento correspondiente.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **RENOCER**, la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo año fiscal 2017, estando conformada de la siguiente manera:

PRIMER MIEMBRO	: Antonia María ALARCÓN QUISPE	DNI N° 01704353
SEGUNDO MIEMBRO	: José CCOA CHURA	DNI N° 42340584
TERCER MIEMBRO	: Rosalio MAQUE QUISPE	DNI N° 01699922
CUARTO MIEMBRO	: Luciano CCAMA QUISPE	DNI N° 01681639

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **HÁGASE**, de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente Resolución; así como a los órganos de línea, e Instituciones locales, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Educación y cultura a través de la Oficina de Promoción Social y Participación Ciudadana, de esta Municipalidad Provincial, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CARABAYA - MACUSANI



Ecorr Edward Rodríguez Mendoza  
ALCALDE PROVINCIAL